RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 085-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 09 de agosto de 2023

VISTO:
La Resolución Administrativa y Financiera N° 073-2023-UNAAT/DGA de fecha 18.07.2023, el Oficio N° 296-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 19.07.2023, el Informe N° 555-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 20.07.2023, el Informe N° 0086-2023-UNAAT/PCO-OTI de fecha 31.07.2023 y la Opinión Legal N° 145-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 01.08.2023;

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en el sub numeral 214.1.4 del numeral 214.1 del Artículo 214 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público. La resolución prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 073-2023-UNAAT/DGA de fecha 18.07.2023, se aprobó la Actualización de la Especificaciones Técnicas y el Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro- Distrito de Acobamba- provincia de Tarma- región Junín- Facultad de Ciencias de la Salud- subcomponente 02 Mobiliario y Equipo, 03 Bibliografía Especializada y 04 Capacitación";

Que, a través del Oficio N° 296-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 19.07.2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, adquisición

Carretera La Florida – Cochayoc Km2, Huancucro N°2092 Acobamba, Tarma Junín. Perú.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 085-2023-UNAAT/DGA

de mobiliarios, equipos y bibliografía especializada, adjuntando expediente técnico actualizado del proyecto;

Que, con Informe N° 555-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 20.07.2023, la Unidad de Abastecimiento devuelve requerimiento a la Dirección General de Administración, por las razones expuestas a continuación:
"• Los requerimientos no cuentan con los pedidos SIGA correspondientes.
• El presupuesto asignado para los equipos informáticos es incongruente con el historial de compras existentes en esta unidad.
• Cuando se trate de la adquisición de equipos informáticos, tendría que estar con el V°B° de la Oficina de Informática y Tecnologías de Información, a razón de ser el área especializada en ratificar las características y capacidades que debe tener cada equipo."

Que, mediante el Oficio N° 298-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 20.07.2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, remitir a la Oficina de Tecnologias de la Información para evaluación y opinión técnica del expediente de actualización de la especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico, presentado por parte de la empresa HRP Constructores y Consultores E.I.R.L.;

Que, a través del Informe N° 0086-2023-UNAAT/PCO-OTI de fecha 31.07.2023, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite evaluación y opinión técnica a la Dirección General de Administración, informando que: *"los equipos informáticos de la institución cuentan con homogeneidad a fin de tener un estándar en el parque informático de la UNAAT, las especificaciones técnicas detalladas en el ítem 1.4.2 EE. TT equipos informáticos, no cumplen con las características técnicas mínimas establecidas por la Oficina de Tecnologías de la Información por lo cual se recomienda realizar la actualización de especificaciones técnicas que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos y un tiempo de vida útil como mínimo de 4 años en la institución.";*

Que, mediante Oficio N° 311-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 31.07.2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Dirección General de Administración, dejar sin efecto la Resolución Administrativa y Financiera N° 0073-2023-UNAAT/DGA;

Que, mediante Opinión Legal N° 145-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 01.08.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre dejar sin efecto la Resolución Administrativa y Financiera N° 073-2023-UNAAT/DGA, en la parte análisis de su opinión indica; el sub numeral 214.1.4 del numeral 214.1 del artículo 214 del TUO de la Ley N° 27444. En tal sentido, por las consideraciones expuestas precedentemente, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal:

- *DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa y Financiera N° 073-2023-UNAAT/DGA, de fecha 18 de julio 2023, que aprobó la actualización de las especificaciones técnicas y el presupuesto del expediente técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA*

Carretera La Florida – Cochayoc Km2, Huancucro N°2092 Acobamba, Tarma Junín, Perú.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 085-2023-UNAAT/DGA

DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO - DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - REGIÓN JUNÍN - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - SUBCOMPONENTE 02 MOBILIARIO Y EQUIPO, 03 BIBLIOGRAFIA ESPECIALIZADA Y 04 CAPACITACION" - Código Único de Inversiones N° 2261749, siendo el plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Estando a la opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento y opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DEJAR SIN EFECTO,** en todos sus extremos, la Resolución Administrativa y Financiera N° 073-2023-UNAAT/DGA, de fecha 18.07.2023, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Ejecutora de Inversiones, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

c.c.
- PCO
- OPP
- UEI (Expediente)
- Archivo

Carretera La Florida – Cochayoc Km2, Huancucro N°2092 Acobamba, Tarma Junín, Perú.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
11 AGO 2023
Hora: 11:52 Folios: 02
Firma:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
RECIBIDO | 11 | 08 | 23
314 F

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
11 AGO 2023
Folios (02)
Hora 11:52 Firma